JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRORROGA N°2 AL CONTRATO N°2022 – 042 CELEBRADO ENTRE INGENIERÍA R.H. S.A.S. Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín suscribió el contrato N°2022-042 del 11 de agosto del 2022, con la empresa INGENIERÍA R.H. S.A.S., con la finalidad de REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA, CHOCÓ, cuyas condiciones generales son las siguientes:

N° DE CONTRATO:	2022-042
OBJETO:	"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA, CHOCÓ".
CONTRATISTA:	INGENIERIA R.H. S.A.S.
VALOR INICIAL:	$661.669.311
ADICIÓN N°1:	$60.955.863
VALOR ACTUAL:	$722.625.174
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
FECHA DE INICIO:	24 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	20 de octubre de 2022
DÍAS TOTALES DE SUSPENSIÓN:	53 días calendario contados a partir del 20 de octubre de 2022 al 11 de diciembre de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	14/02/2023[1]
PRORROGA N°1:	Un (1) mes contado a partir del 15 de febrero del 2023 hasta el 15 de marzo del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	15/03/2023

1. El día 24 de agosto de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato N°2022-042.

[1] **Es importante advertir que para la contabilización de dicho termino se tiene en cuanto lo siguiente:** El contrato se suscribió inicialmente por un tiempo de (4) cuatro meses contados a partir del 24/08/2022 hasta el 23/12/2022, fue suspendido por un periodo de 53 días calendario contados a partir del 20 de octubre de 2022 al 11 de diciembre de 2022, por consiguiente, para determinar la nueva fecha, se realizó el conteo de los 53 días mencionados contados a partir del 24/12/2022, obteniendo una fecha de terminación actual del 14/02/2022.

2. Ya fueron ejecutadas en su totalidad las actividades relacionadas a los ítems 1.1 hasta el 1.9, 2.1, 3.1, 3.2, 3.4, 9.5, 11.1, 11.5 y 11.9 hasta el 11.14 establecidos en la oferta económica.

3. El contrato N°2022-042 presenta un 55% de ejecución.

4. Mediante oficio SAMC05-OC29-2022 del 08 de marzo de 2023, el contratista de obra (INGENIERIA RH SAS) realiza la solicitud a la interventoría, para la aprobación de prórroga al contrato N°2022-042; argumentando que, debido a las situaciones climáticas presentadas en el municipio de Istmina, se presentan retrasos para instalar la nueva estructura de cubierta; a pesar del plan de contingencia que se ha presentado, contando con más personal en obra y laborando en horas nocturnas, dominicales y festivas para el cumplimiento del presente contrato, pues esta es una de las actividades principales en la ejecución del mismo, ya que de la culminación de esta actividad depende la ejecución de otras actividades, y este escenario de lluvias supone la imposibilidad de desarrollar tareas en alturas debido a la normatividad vigente en ese sentido.

5. El contratista de interventoría, mediante el oficio N°CSJ-2022-035-033 del 08 de marzo de 2023, conceptúa favorablemente sobre la solicitud de prorroga al contrato N°2022-042, manifestando que concuerda con lo expresado por este, puesto que, dicha solicitud obedece a condiciones que no son atribuibles al contratista de obra, ni a la interventoría, ni mucho menos a la entidad; dadas las particularidades presentadas en el día a día al momento de la ejecución, las cuales son ajenas al manejo mismo de la obra. Igualmente, el contratista de obra aclara que, seguirá llevando el plan de contingencia en aras de culminar todas las actividades en el menor tiempo posible y con los mejores estándares de calidad exigidos por la entidad.

6. En mérito de lo expuesto por el contratista de obra e interventoría mediante los oficios N°SAMC05-OC39-2022 del 08 de marzo del 2023 (Contratista de obra) y N°CSJ-2022-035-033 del 08 de marzo de 2023 (Interventoría), la supervisora del contrato N°2022-042 se permite aprobar la prórroga; toda vez que, una vez analizados los conceptos otorgados por el contratista de obra e interventoría, se da claridad que, es menester de la supervisión velar por garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, donde igualmente es claro para todas las partes involucradas que, dicha prorroga no obedece a una decisión caprichosa e inocua por parte de la entidad y demás interesados, sino que obedece a unas condiciones climáticas presentadas durante la ejecución de la obra, las cuales vienen soportadas por la bitácora donde se evidencia el reporte del estado del tiempo.

7. En armonía con lo anteriormente expresado, el contrato N°2022-042 se requiere prorrogar por quince (15) días contados a partir del 16 de febrero del 2023 hasta el 30 de marzo del 2023[2].

8. **MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Por todo lo anterior se solicita modificar el contrato de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA TERCERA-TÉRMINO:** El plazo de ejecución del contrato se modificará del 16 de marzo del 2023 hasta el 30 de marzo del 2023 después de la prórroga N°2.

El contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que sufrirá el contrato.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

Ana María David

ANA MARÍA DAVID PUERTA
Profesional Universitaria
Supervisora Contrato N°2022-042

Anexos: Oficio enviado por el contratista N°SAMC05-OC39-2022, oficio enviado por el interventor CSJ-2022-035-033.

[2] **ARTÍCULO 829. <REGLAS PARA LOS PLAZOS>.** En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan: 1. Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive; 2. Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y 3. Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.
PARÁGRAFO 1o. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.
PARÁGRAFO 2o. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo.